

2.º Determinar que dichos alumnos y alumnas reciban un reconocimiento oficial del Departamento y que puedan optar a los Premios Nacionales de Bachillerato.

3.º Ordenar que se haga constar en el expediente académico de los citados alumnos el hecho de haber obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2016-2017.

4.º De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas, y Precios Públicos, los alumnos y alumnas que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que el premio les fuere concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno o alumna su importe, o descontárselo en el primer pago que por dicho concepto haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

5.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al señor Interventor Delegado de Hacienda y Política Financiera en Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Universidades, a los Centros de Enseñanza Colegio San Cernin de Pamplona, a la Escuela de Artes de Pamplona, al IES Padre Moret-Irubi de Pamplona, y al Colegio Nuestra Señora del Huerto de Pamplona donde han estudiado los alumnos y alumnas premiados y a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de julio de 2017.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

F1708837

**RESOLUCIÓN 577/2017, de 3 de julio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a títulos oficiales para el curso 2017/2018 en la Universidad Pública de Navarra.**

En aplicación del RDL 14/2012, de 20 de abril, sobre medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y del RD 1000/2012, de 29 de junio, que establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2012/2013 y modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, añadiendo una disposición transitoria segunda relativa a los precios públicos de enseñanzas universitarias en extinción y junto con la Universidad Pública de Navarra, se proponen los precios académicos a aplicar durante el curso 2017/2018.

En este contexto, la Sección de Universidades presenta un informe en el que justifica la propuesta de precios a aplicar en la Universidad Pública de Navarra para el curso 2017/2018, para las titulaciones de grado, estudios de posgrado y demás servicios.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

**RESUELVO:**

1.º Aprobar los precios públicos por la prestación de servicios académicos y demás derechos conducentes a títulos oficiales para el curso 2017/2018, de conformidad con los siguientes criterios:

*Primero.—Actualización.*

1.1. En aplicación de lo dispuesto en el RDL 14/2012, de 20 de abril, sobre medidas urgentes de racionalización del gasto público, y por Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, los precios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la Universidad Pública de Navarra durante el curso 2017/2018 serán los que figuran en los Anexos de la presente Resolución:

Anexo I: Estudios de grado.

Anexo II: Estudios de posgrado.

Anexo III: Otros precios: evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y precios por gestiones administrativas.

La actualización de los precios para el curso 2017/2018 se establece actualizando al 2,3% los aprobados para el curso 2016/2017 por Resolución 381/2016, de 9 de junio, del Director General de Universidades y Recursos Educativos. Adicionalmente, se rebaja el precio de los créditos de primera matrícula en másteres universitarios habilitantes para profesiones reguladas del 25% al 20% del coste, y en el caso de los másteres universitarios no habilitantes para profesiones reguladas, el precio de los créditos en primera matrícula se rebaja del 40% al 25% del coste.

1.2. La Universidad Pública de Navarra, a través del Consejo Social, podrá incrementar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, y aquellos a quienes sea de

aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, hasta el 100% de los costes de la enseñanza de que se trate.

1.3. Los estudiantes visitantes pagarán los precios por crédito establecidos en la presente Resolución. La Universidad Pública de Navarra, a través del Consejo Social, podrá incrementar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para estos estudiantes, hasta el 100% de los costes de la enseñanza de que se trate.

*Segundo.—Régimen de los precios.*

2.1. La Universidad exigirá, como condición previa a la matrícula o a la expedición de títulos o certificados o a cualquier otra gestión administrativa, el pago de las cantidades pendientes de cobro por matrículas anteriores o cualquier otro concepto.

2.2. El hecho de no abonar los precios de matrícula o alguna de sus fracciones en los términos que establezca la universidad, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los derechos del estudiante y, si es el caso, a la anulación de la matrícula y de los efectos que ésta haya producido, sin derecho a reintegro alguno. Será competencia de la propia Universidad tomar las medidas que estime oportunas al respecto.

*Tercero.—Formas de matriculación y de pago.*

Se establecen dos formas de pago: pago único y pago fraccionado.

El pago único se hará efectivo en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula.

El pago fraccionado para los planes de estudios de Grado y Máster se realizará en cuatro pagos que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: el primero, del 40% del importe total, en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula; el segundo del 20% del total, entre los días 16 de octubre y 6 de noviembre de 2017, el tercero, del 20% del total, entre los días 15 de enero y 5 de febrero de 2018 y el cuarto, del 20% del total, entre los días 9 y 30 del mes de abril de 2018.

En la modalidad de pago fraccionado los precios públicos por servicios administrativos de carácter académico y el seguro escolar deben incluirse por su importe íntegro en el cálculo del primer pago.

No será de aplicación el fraccionamiento de pago cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros en el caso de estudios de Grado y Máster.

En los periodos extraordinarios de matrícula, de ampliación de matrícula o por recálculo derivado de la resolución de becas el pago del importe correspondiente se debe efectuar en un pago único en el plazo que se indique en la carta de pago de la matrícula.

*Cuarto.—Importes.*

4.1. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de grado y de máster el importe de la matrícula será el resultante de la suma de los diferentes créditos matriculados determinados para cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad propio del correspondiente plan de estudios, según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas y de las tasas administrativas a satisfacer, de acuerdo con los precios que figuran en los Anexos y demás normas contenidas en la presente Resolución

4.2. Los créditos correspondientes a reconocimientos de créditos por la realización de actividades académicas del estudiante serán abonados con arreglo al precio establecido para los de la titulación que se pretende obtener, con independencia del departamento o centro donde se cursen o reconozcan dichos créditos.

El precio de los créditos incorporados a expedientes de planes de estudio ya extinguidos será el que se establece en el Anexo IV.

4.3. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de doctorado que se rigen por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el importe de la matrícula será el correspondiente a la tutela académica más el de las tasas administrativas a satisfacer, de acuerdo con los precios del Anexo III y demás normas contenidas en la presente Resolución.

A los créditos a realizar, en su caso, como complemento de formación por los estudiantes matriculados en un programa de doctorado, se les aplicará los precios correspondientes al título oficial al que pertenezca dicho complemento.

*Quinto.—Exenciones y bonificaciones.*

5.1. Las condiciones que dan derecho a las exenciones y bonificaciones en los precios se han de cumplir a la fecha de la solicitud de matrícula.

5.2. En ningún caso se podrán aplicar a los estudiantes exenciones o bonificaciones no previstas en esta Resolución o que pueda establecer la normativa vigente.

a) Becas.

El estudiante que solicite una beca en cuya convocatoria, de acuerdo con la legislación vigente, se disponga que el estudiante tiene derecho a no hacer efectivo el pago del importe de los precios del servicio de enseñanza mientras no se resuelva su solicitud, podrá acogerse a este derecho sin perjuicio de que, si se le deniega la beca, deberá pagar el importe restante de su matrícula en un único pago.

El coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula será financiado por la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

b) Familias numerosas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre:

Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría especial tienen derecho a la exención total de los precios públicos fijados en esta normativa.

Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general tienen derecho a la exención del 50% de los precios públicos fijados en esta normativa.

La condición de miembro de familias numerosas se acreditará mediante la presentación del título vigente de familia numerosa o la documentación que la normativa vigente permite, en el caso de que el título esté en tramitación a la fecha de solicitud de la matrícula.

c) Méritos académicos.

Los estudiantes que obtengan la mención "Matrícula de Honor", siempre que se trate del mismo plan de estudios de la Universidad Pública de Navarra, se podrán acoger a la exención en los precios públicos de la matrícula de un importe equivalente al coste en primera matrícula de los créditos superados en el período académico inmediatamente anterior, en los que se hubiera obtenido esa calificación académica.

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor como calificación global del Bachillerato o Matrícula de Honor en un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional están exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios.

Los estudiantes que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2016-2017 estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios. En el caso de que el premio les fuere concedido con posterioridad al pago de las tasas, los premiados presentarán a la Universidad una solicitud pidiendo la devolución acompañando un certificado de la concesión.

d) Personas con discapacidad.

Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a la exención total del pago de precios públicos fijados en esta normativa, según lo establecido en la Disposición Vigésimo Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevea la legislación vigente.

e) Víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos, tienen derecho a la exención total de los precios públicos de tipo académico. Deberán por tanto abonar, únicamente, los precios públicos por servicios administrativos.

A estos efectos, las personas víctimas de actos terroristas deberán presentar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido tal condición, así como el libro de familia en el caso de los cónyuges o hijos.

f) Víctimas de la violencia de género.

Las personas que sean víctimas de violencia de género, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como sus hijos e hijas, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos. Deberán por tanto abonar, únicamente, los precios públicos por servicios administrativos.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente, así como el libro de familia en el caso de sus hijos.

Sexto.-Precios de reconocimiento de estudios.

6.1. Los procesos de reconocimiento de estudios conllevarán el abono de un precio administrativo establecido en el Anexo III.

6.2. Por el reconocimiento de créditos previsto en el Real Decreto 1393/2007, matriculados en los estudios de grado o posgrado (máster o doctorado), los estudiantes abonarán a la Universidad Pública de Navarra el 25% de los precios establecidos en los Anexos correspondientes, reduciéndose hasta el 10% en el caso de que los créditos a reconocer correspondan a estudios realizados en la Universidad Pública de Navarra.

Séptimo.-Materias sin docencia

En el caso de matrícula de créditos de planes de estudios en extinción, siempre que la Universidad Pública de Navarra ofrezca docencia alternativa, el estudiante abonará el importe íntegro de los créditos. En el caso de que la Universidad no ofreciera docencia alternativa, se abonará a la Universidad el 25% del precio.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución, junto con sus Anexos, en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Educación y Recursos Educativos, al Vicerrectorado de Economía, Planificación y Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, al Gerente de la Universidad Pública de Navarra, al Servicio de Universidades y Tecnologías Educativas y al Negociado de Enseñanza Superior.

Pamplona, 3 de julio de 2017.-La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Miren Nekane Oroz Bretón.

ANEXO I

Estudios de grado

| TITULACIONES DE GRADO   | PRECIO POR CRÉDITO |               |               |               |
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | 1.ª MATRÍCULA      | 2.ª MATRÍCULA | 3.ª MATRÍCULA | 4.ª MATRÍCULA |
| <b>GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 1</b>  |                    |               |               |               |
| Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.  |                    |               |               |               |
| Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.  | 16,27 euros        | 32,55 euros   | 70,52 euros   | 97,64 euros   |
| -Grado en Maestro en Educación Infantil.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Maestro en Educación Primaria.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Sociología Aplicada.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Trabajo Social.   |                    |               |               |               |
| -Grado en Derecho.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Administración y Dirección de Empresas.   |                    |               |               |               |
| -Grado en Economía.   |                    |               |               |               |
| -Programa Internacional del Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Economía. |                    |               |               |               |
| -Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.                             |                    |               |               |               |
| <b>GRADO DE EXPERIMENTALIDAD 2</b>  |                    |               |               |               |
| Rama de conocimiento de Ciencias de la Salud  |                    |               |               |               |
| -Grado en Enfermería.   | 23,05 euros        | 46,09 euros   | 99,84 euros   | 138,25 euros  |

| TITULACIONES DE GRADO   | PRECIO POR CRÉDITO |               |               |               |
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | 1.ª MATRÍCULA      | 2.ª MATRÍCULA | 3.ª MATRÍCULA | 4.ª MATRÍCULA |
| -Grado en Fisioterapia.   |                    |               |               |               |
| Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.   | 23,05 euros        | 46,09 euros   | 99,84 euros   | 138,25 euros  |
| -Grado en Ingeniería Mecánica.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.   |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería Informática.   |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería en Diseño Mecánico.  |                    |               |               |               |
| -Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.   |                    |               |               |               |
| -Grado en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.  |                    |               |               |               |
| -Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. |                    |               |               |               |

ANEXO II

Estudios de posgrado

| TITULACIONES DE MÁSTER  | PRECIO POR CRÉDITO |               |               |               |
|---|--------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | 1.ª MATRÍCULA      | 2.ª MATRÍCULA | 3.ª MATRÍCULA | 4.ª MATRÍCULA |
| <b>MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES PARA PROFESIONES REGULADAS</b>                      |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.   | 22,67 euros        | 34,00 euros   | 73,67 euros   | 102,00 euros  |
| Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.                  |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.                                     |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería Industrial.  |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.  |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería Informática.   |                    |               |               |               |
| <b>MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES PARA PROFESIONES REGULADAS</b>                   |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.                                    | 28,34 euros        | 73,67 euros   | 73,67 euros   | 73,67 euros   |
| Máster Universitario en Análisis Económico y Financiero.                                    |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Dirección de Empresas.  |                    |               |               |               |
| Master Universitario en Gestión por Procesos con Sistemas Integrados de Información (ERP).  |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Dinámicas de Cambio en las Sociedades Modernas Avanzadas.           |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia, Espacio y Patrimonio.               |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos.              |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería.                                  |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud.                              |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Salud Pública.  |                    |               |               |               |
| Máster universitario en Promoción de Salud y Desarrollo Social.                             |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Agrobiología Ambiental.   |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Química Sintética e Industrial.                                     |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Tecnología y Calidad en las Industrias Agroalimentarias.            |                    |               |               |               |
| Master Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.                 |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Dirección de Proyectos.   |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.   |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería de Materiales y Fabricación.                             |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional.                       |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Energías Renovables: Generación Eléctrica.                          |                    |               |               |               |
| Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación. |                    |               |               |               |

ANEXO III

Otros precios: evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y precios por gestiones administrativas

| Evaluaciones y pruebas:                                    |              |
|--|--------------|
| Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad         | 93,23 euros  |
| Pruebas de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años         | 130,89 euros |
| Evaluación del Proyecto Fin de Carrera                     | 171,42 euros |
| Prueba de capacitación lingüística                         | 35,81 euros  |
| Homologación de títulos extranjeros de educación superior: |              |
| -Títulos de posgrado o doctor                              | 152,18 euros |
| -Títulos de primer y segundo ciclo o equivalente:          |              |
| 1.º Prueba de aptitud                                      | 171,42 euros |
| 2.º Periodo de prácticas                                   | 171,42 euros |
| 3.º Proyecto o trabajo                                     | 171,42 euros |

|   |              |
|---|--------------|
| 4.º Curso tutelado: Se multiplicarán los créditos de las asignaturas equivalentes en el plan de estudios conducente a un título oficial por el precio del crédito |              |
| <b>Tuteladas:</b>   |              |
| Tutela académica de tesis doctoral  | 81,77 euros  |
| Tutela por proyectos fin de carrera   | 40,90 euros  |
| Tutela académica (RD 99/2011) (curso completo)  | 323,33 euros |
| Tutela académica (RD 99/2011) (para estudiantes de primer año que inicien el doctorado en el segundo semestre)  | 161,66 euros |
| <b>Expedición de títulos y certificados:</b>  |              |
| Diplomatura, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica (con SET)  | 191,54 euros |
| Licenciado, Arquitectura o Ingeniería (con SET)   | 191,54 euros |
| Grado (con SET)   | 191,54 euros |
| Diploma Estudios Avanzados  | 171,42 euros |
| Doctor (con SET)  | 287,26 euros |
| Máster Universitario (con SET)  | 191,54 euros |

|  |                     |
|--|---------------------|
| Suplemento Europeo al Título (SET)                                   | 64,60 euros         |
| <b>Duplicado de títulos:</b>   |                     |
| Diplomatura, Arquitectura técnico o Ingeniería técnica               | 95,76 euros         |
| Licenciado, Arquitectura o Ingeniería                                | 95,76 euros         |
| Grado  | 95,76 euros         |
| <b>Diploma Estudios Avanzados</b>                                    | <b>85,72 euros</b>  |
| Máster Universitario   | 95,76 euros         |
| <b>Doctor</b>  | <b>143,66 euros</b> |
| Suplemento Europeo al Título   | 32,31 euros         |
| <b>Servicios administrativos de carácter académico:</b>              |                     |
| <b>Apertura de expediente académico por inicio de estudios</b>       | <b>31,23 euros</b>  |
| Duplicado de carné universitario                                     | 6,71 euros          |
| <b>Gestión administrativa</b>  | <b>41,15 euros</b>  |
| Compulsas de documentos o copia auténtica electrónica                | 12,22 euros         |
| Certificado académico  | 31,22 euros         |
| Envíos postales dentro del territorio nacional                       | 3,58 euros          |
| Envíos postales al extranjero  | 5,12 euros          |
| Traslado de expediente   | 31,22 euros         |
| Solicitud de reconocimiento de créditos (estudios de grado y máster) | 41,15 euros         |

ANEXO IV

Créditos de libre elección para incorporar a estudios de primer y segundo ciclo extinguidos

| ESTUDIOS DE CICLOS (YA EXTINGUIDOS)  | PRECIO POR CRÉDITO |
|--|--------------------|
| Diplomaturas, Licenciaturas y Dobles Licenciaturas impartidas en los siguientes Centros:<br>-Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.<br>-Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.<br>-Facultad de Ciencias Jurídicas.   | 13,84 euros        |
| Diplomaturas, Ingenierías Técnicas e Ingenierías Superiores impartidas en los siguientes Centros:<br>-Facultad de Ciencias de la Salud.<br>-Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.<br>-Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación. | 19,62 euros        |

F1708269

**RESOLUCIÓN 792/2017, de 29 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se declara las zonas libres a la enfermedad conocida como Fuego Bacteriano (Erwinia amylovora) en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra y establecer zonas tampón autorizadas.**

El fuego bacteriano (Erwinia amylovora (Burr.) Winsl et al.) es una grave enfermedad considerada plaga de cuarentena por el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

El material vegetal de las especies Amelanchier Med, Chaenomeles Lindl., Cotoneaster Ehrh., Crataegus L., Cydonia Mill., Eriobotrya Lindl., Malus Mill., Mespilus L., Photinia davidiana (Dcne.) Cardot, Pyracantha Roem., Pyrus L. y Sorbus L. se considera sensible a Erwinia amylovora (Burr.) Winsl et al.

La Comunidad Foral de Navarra, por medio de la Resolución 450/2012, de 25 de mayo, del Director General de Agricultura y Ganadería, declara oficialmente establecida en todo su ámbito territorial dicha enfermedad. Comunicado oficialmente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ya reseñada en el Anexo II, Parte B, de la Directiva 2000/29, del Consejo, de 8 de mayo de 2000 y del Reglamento (CE) número 690/2008, de la Comisión, de 4 de julio de 2008, la Comunidad Foral Navarra tiene la consideración de zona no protegida y le es de aplicación lo determinado en el artículo 9 del Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas.

Este artículo, en su apartado 3, recoge que en el caso de la introducción y desplazamiento por las zonas protegidas de vegetales o productos vegetales hospedantes originarios de las zonas no protegidas será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de dicho Real Decreto 1201/1999, de 9 de julio.

En el citado artículo 8 se recoge que los requisitos especiales para la introducción y desplazamiento de vegetales y productos vegetales hospedantes de E. amylovora en y por zonas protegidas contra dicho organismo nocivo son los establecidos en el anexo IV parte B, apartado 21 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero. Dichos requisitos son que, para

mover material vegetal sensible, en las zonas protegidas de E. amylovora debe ser originario de zonas protegidas a dicho organismo nocivo o haber sido producido en una parcela dentro de una zona tampón designada oficialmente, o en caso de haber sido trasladados, haberse mantenido en dicha parcela durante un plazo mínimo de siete meses, incluido el periodo entre el 1 de abril y el 31 de octubre del último ciclo vegetativo completo. La parcela de producción o en la que se mantengan los vegetales introducidos, deberá estar situada al menos a 1 Km. del límite de dicha zona tampón, la cual debe cubrir al menos 50 km<sup>2</sup>, donde los vegetales huéspedes estén sometidos a un sistema de control aprobado y supervisado oficialmente, establecido antes del inicio del ciclo vegetativo completo anterior al último ciclo vegetativo completo, con el objetivo de reducir al mínimo el riesgo de propagación de E. amylovora a partir de los vegetales allí cultivados.

Según el anexo V (A) II. 1.3 del mismo Real Decreto, es preceptivo el pasaporte fitosanitario válido para zona protegida a dicho organismo nocivo tanto para el material originario de zona protegida como para el introducido desde una zona no protegida.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Declarar como zonas libres de Erwinia amylovora (Burr.) Winsl et al., bacteria causante del fuego bacteriano, y autorizar como zonas tampón frente a la misma, los polígonos y parcelas reflejados en el Anexo I. Podrán comercializarse con destino a zonas protegidas, las especies hospedantes producidas en las parcelas incluidas en los mismos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución.

2.º Los titulares de las parcelas de producción de material sensible a Erwinia amylovora (Burr.) Winsl et al., ubicadas en los polígonos incluidos en una zona tampón, para introducir material vegetal sensible a E. amylovora procedente de zonas no protegidas, y obtener la autorización oficial para la emisión del pasaporte fitosanitario válido para zonas protegidas, deberán presentar una solicitud dirigida al Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local, utilizando el modelo recogido en el Anexo II.

3.º El Servicio de Agricultura realizará controles periódicos en dichas zonas tampón, solicitadas en el resuelto 2.º Si como resultado del control oficial establecido, se pudiera concluir que los vegetales de especies sensibles a E. amylovora se encuentran libres de la citada enfermedad, se autorizará a los titulares de las parcelas de producción de material vegetal de propagación incluidas en una zona tampón a emitir pasaporte fitosanitario válido para zonas protegidas a fuego bacteriano.

4.º Las zonas tampón autorizadas serán objeto de control oficial de acuerdo con los requisitos recogidos en el anexo IV parte B, apartado 21 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

5.º Los viveros con parcelas incluidas en una zona tampón tienen la obligación de comunicar cualquier modificación de las plantaciones, como puedan ser el arranque, cambio de parcela o nueva plantación de especies hospedantes de E. amylovora.

6.º En caso de detección en una determinada zona tampón, de contaminación a dicha enfermedad como resultado del control oficial, se adoptarán las medidas necesarias para erradicar la enfermedad.

7.º En caso de detectarse fuego bacteriano en la parcela de producción o su zona circundante, la zona tampón dejará de estar autorizada, por lo que no se podrá autorizar al titular de la parcela de producción a emitir pasaporte fitosanitario válido para zonas protegidas a fuego bacteriano para el material vegetal de propagación procedente de dicha parcela de producción.

8.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

9.º Notificar la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

10.º Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 29 de junio de 2017.–El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.